



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 29 de Enero de 2008

Características 114212816

Año LXXXIX

No. 9

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 543 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO EN CONTRA RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO SOTERO CASTRO DE LA SANCHA, EN SU ENCARGO COMO SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO, Y SU COMPATIBILIDAD COMO SUPERVISOR DE LA ZONA ESCOLAR NÚMERO 170 DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN EL MISMO MUNICIPIO.....

8

DECRETO NÚMERO 544 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO EN CONTRA RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JONÁS SAL-

Precio del Ejemplar: \$12.10

CONTENIDO

(Continuación)

GADO ÁNGEL, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA.....	13
DECRETO NÚMERO 546 POR EL QUE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL CIUDADANO FÉLIX SALGADO MACEDONIO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO Y DEL PAÍS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007 AL 05 DE ENERO DE 2008.....	18
DECRETO NÚMERO 555 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA UN PREDIO DE SU PROPIEDAD DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA LA COLONIA LA PROVIDENCIA EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA MISMA, UBICADO EN "LLANOS DE AGUAS BLANCAS" EJIDO DE TECPAN DE GALEANA.....	22
DECRETO NÚMERO 556 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO EN CONTRA RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO RAÚL HERÓN LEAL GONZÁLEZ, EN SU ENCARGO COMO SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO SUBDIRECTOR CON GRUPO DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "EMILIANO ZAPATA", DEL MISMO MUNICIPIO...	29

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 557 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO ANTONIO GALARZA ZAVALA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO.....	35
DECRETO NÚMERO 558 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL SIMILAR 78 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1934, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO...	39
ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE JUNTO CON LOS ACUACULTORES AFECTADOS DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, ESTABLEZCAN ACCIONES DE COMPENSACIÓN POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS MISMOS.....	48

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 143/2007-1, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	53
Tercera publicación de edicto exp. No. 171-3/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Tercera publicación de edicto exp. No. 301-3/06, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54
Tercera publicación de edicto exp. No. 559-1/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Taxco, Gro.....	56
Segunda publicación de edicto exp. No. 24-3/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57
Segunda publicación de edicto exp. No. 526/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	57
Segunda publicación de edicto exp. No. 426-3/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Segunda publicación de edicto exp. No. 222/2003-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 60
- Segunda publicación de edicto exp. No. 503/2004-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 61
- Segunda publicación de edicto exp. No. 83/2007-I, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro..... 62
- Segunda publicación de edicto exp. No. 147/2005-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro..... 63
- Segunda publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 96/2005-2, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro..... 63
- Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Avenida 16 de Septiembre S/N, en el Barrio de La Unión de Ajuchitlán del Progreso, Gro..... 64
- Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Avenida Morelos No. 22 de Tixtla, Gro... 64
- Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la esquina que forman las Calles de Comonfort y Matamoros de Tlapa de Comonfort, Gro.... 65

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 30-3/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	66
Primera publicación de edicto exp. No. 151/2004-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	66
Primera publicación de edicto exp. No. 188/06-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	67
Primera publicación de edicto exp. No. 15-3/07, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	68
Primera publicación de edicto exp. No. 129-3/07, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	69
Primera publicación de edicto exp. No. 121-1/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	69
Primera publicación de edicto exp. No. 582-3/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	70
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 18-I/2002, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	71

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 78/2006-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	71
Publicación de Convocatoria No. 001 de la Licitación Pública Nacional Número 41088001-001-08, para la Contratación de Pavimentación de Camino con Pavimento Asfáltico de Cruz del Rosario a Huitzotitla, (Tercera Etapa) Tramo: Km. 7+000 al Km. 12+000, ubicada en el Municipio de Taxco de Alarcón, Gro., emitida por el Presidente Municipal del citado Municipio.....	72

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 543 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO EN CONTRA RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO SOTERO CASTRO DE LA SANCHA, EN SU ENCARGO COMO SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO, Y SU COMPATIBILIDAD COMO SUPERVISOR DE LA ZONA ESCOLAR NÚMERO 170 DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN EL MISMO MUNICIPIO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 10 de diciembre del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Con-

greso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio en contra respecto a la solicitud del Ciudadano Sotero Castro de la Sancha, en su encargo como Sindico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero y su compatibilidad como Supervisor de la Zona Escolar numero 170 de Educación Primaria en el mismo municipio, en los siguientes términos:

"Que por oficio número 02-HAMT/PRESI-0290 2007, de fecha seis de junio del año dos mil siete y recibido en este Honorable Congreso con fecha siete del mismo mes y año, el ciudadano Sotero Castro de la Sancha, solicita de esta Soberanía emita juicio, respecto a su cargo de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero y su compatibilidad como Supervisor Escolar.

Que en sesión de fecha doce de junio del año dos mil siete, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0794/2007, recibido el día trece de junio de dos mil siete, el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión tiene plena facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el Periodo Constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el día 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Tlapachula, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Síndico y hasta seis Regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los votos el Ciudadano Sotero Castro de la Sancha, se le designó como Síndico Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que el **artículo 31** de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y **regidores durante su encargo** podrán ser autorizados por el Cabildo **para desempeñarse como servidores públicos** federales, estatales o municipales, **siempre que lo hagan en las áreas docentes**, de la salud o de beneficencia, **y no afecten sus responsabilidades edilicias**, a **juicio del Congreso del Estado.**

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, la Comisión Dictaminadora mediante oficio de fecha veinte de junio del año en curso, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Sotero Castro de la Sancha.

Que mediante Oficio número CI-SP-243/2007, recibido el día seis de julio del presente año, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, remitió la siguiente cédula de Información:

NOMBRE:	SOTERO CASTRO DE LA SANCHA
R.F.C.:	CASS440422F3A
CLAVE PRESUPUESTAL:	110076612E00201200023
SALARIO QUINCENAL:	\$7,008.67
CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA	SUPERVISOR DE LA ZONA ESCOLAR NUM. 170, DE EDUCACIÓN PRIMARIA.
FUNCIÓN:	SUPERVISOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA.
LOCALIDAD:	TLAPEHUALA, GRO.
HORARIO DE LABORES:	8:00 A.M. A 15:00 P.M.
FECHA DE INGRESOS AL SISTEMA:	1965/05
OBSERVACIONES:	SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO SUS LABORES NORMALMENTE.
CARGO EDILICIO:	SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA.
TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:	10 MINUTOS

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el Ciudadano Sotero Castro de la Sancha, se desempeña como Supervisor de la Zona Escolar número 170 de Educación Primaria en el municipio de Tlapehuala, con un horario laboral de 8:00 a 15:00 horas.

Que a consideración de los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, las actividades que desempeña el Ciudadano Sotero Castro de la Sancha, en la Secretaría de Educación Guerrero, sí afectan sus responsabilidades edilicias como Síndico del Honorable Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Profesor Sotero Castro de la Sancha, afectan las responsabilidades edilicias como Síndico del H. Ayuntamiento de Tlapehuala, también lo es que éstas también afectan sus funciones como Supervisor de la Zona Escolar numero 170 de Educación Primaria, en base a las obligaciones que debe cumplir conforme a la ley y/o reglamentación respectiva, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser en contra exhortando al Síndico a que cumpla sus funciones edilicias o en su caso con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, solicitando

licencia ante dicha Secretaria o renuncia ante esta Soberanía. las ausencias temporales del Presidente Municipal.

Lo anterior se señala así, en razón de que a diferencia de los Regidores, los Síndicos y Presidentes Municipales de los H. Ayuntamientos necesariamente cumplen con una función diferente y sus responsabilidades se encuentran definidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, mismas que responden a una mayor atención lo que los obliga a desempeñar dichos cargos en un mayor lapso de tiempo, lo que pone en riesgo la administración y funcionamiento de los Cabildos en caso de desempeñar otra actividad.

Que el artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, le otorga a los Síndicos entre otras las facultades siguientes: Procurar defender y promover los intereses patrimoniales y económicos del Municipio; Autorizar los gastos que deba realizar la administración Municipal; Supervisar la aplicación de los bandos de policía y buen gobierno, y de toda disposición orientada a proteger el orden público, así como la organización y desempeño de la policía municipal; Practicar, como auxiliar del Ministerio Público, las primeras diligencias penales remitiendo la documentación al Agente del Ministerio Público que corresponda dentro de las veinticuatro horas siguientes; Suplir en los términos de Ley,

Por tanto, al quedar establecido que las responsabilidades de los Síndicos es mucho mayor a la desempeñada por los Regidores, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación consideró procedente emitir el juicio en contra de tal solicitud, en el entendido de que las funciones que debe desempeñar, estas no responden a tiempos establecidos, ya que pueden presentarse circunstancias o hechos que requieran de su presencia, como en los casos en que actúan como auxiliares del Ministerio Público.

No pasa desapercibido para la Comisión, el acta de cabildo que exhibe el solicitante de fecha diecinueve de enero del año dos mil siete, en la que se hace constar su autorización para desempeñarse como docente, sin embargo, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, establece que los Síndicos y Regidores podrán ser autorizados por el Cabildo siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia; lo que en el presente caso no acontece, ya que el Ciudadano Sotero Castro de la Sancha se desempeña como Supervisor de zona, lo cual no encuadra en el supuesto de la docencia que refiere dicho precepto."

Que en sesiones de fechas 10 y 13 de diciembre del 2007

el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio en contra del Ciudadano Sotero Castro de la Sancha, que se desempeñe como Síndico del Honorable Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero, y su compatibilidad como Supervisor de la Zona Escolar número 170 de Educación Primaria en el mismo Municipio. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Auto-

ridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 543 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO EN CONTRA RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO SOTERO CASTRO DE LA SANCHA, EN SU ENCARGO COMO SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO, Y SU COMPATIBILIDAD COMO SUPERVISOR DE LA ZONA ESCOLAR NUMERO 170 DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN EL MISMO MUNICIPIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio en contra del Ciudadano Sotero Castro de la Sancha, que se desempeñe como Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, y su compatibilidad como Supervisor de la Zona Escolar número 170 de Educación Primaria en el mismo Municipio, exhor-

tándolo a que solicite licencia o renuncia que considere pertinente, a efecto de que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníqueseles al Ciudadano Sotero Castro de la Sancha, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlapehuala, Guerrero y a la Secretaria de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 544 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO EN CONTRA RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JONÁS SALGADO ÁNGEL, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de diciembre del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio en contra respecto de la solicitud del Ciudadano Jonás Salgado Ángel, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero y su compatibilidad como Profesor de Educación Primaria en la Comunidad de Tanganhuate,

Municipio de Pungarabato, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que mediante oficio sin número de fecha 22 de enero del 2007, el Profesor Jonás Salgado Ángel, presentó a esta Soberanía la solicitud para desempeñar las actividades como docente y edilicias en el cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero.

Que en sesión de fecha 6 de febrero del 2007, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de antecedentes, ordenándose turnar por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0180/2007 para su análisis y emisión del dictamen respectivo.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

Que en términos de los artículos 97 fracción IV de la

Constitución Política local y 46 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; el Municipio de Tlapehuala, se integra por un Presidente, un Síndico y hasta 6 Regidores, de los cuales de acuerdo al computo municipal de los votos y la asignación de regidurías, derivado de los comicios electorales celebrados el 2 de octubre del 2005; el Profesor Jonás Salgado Ángel, se le designó como Regidor Propietario para el periodo Constitucional 2005-2008.

Que el Ciudadano Jonás Salgado Ángel, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, también se desempeña como Profesor de Educación Primaria en la Escuela "Vicente Guerrero" turno matutino y vespertino en la comunidad de Tanganhuato, Municipio de Pungarabato, Guerrero.

Que el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, señala:

"ARTÍCULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado."

Que mediante oficio número HCE/LVIII/CAPyG/2DO/055/2007, la Comisión Dictaminadora, solicitó a la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación Guerrero, Cédula de información de las actividades docentes del Profesor Jonás Salgado Ángel, lo que con fecha 26 de febrero del año que transcurre, por oficio número CI-SP-086/2007, firmado por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación, informó lo siguiente:

NOMBRE: JONÁS SALGADO ÁNGEL

R.F.C. SSAJ630921178

CLAVE PRESUPUESTAL: 11007121200.0 E0281830618
11007120300.0 E0281851311

SALARIO QUINCENAL: \$4,089.15

CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARÍA: PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA

FUNCIÓN: PROFESOR FRENTE A GRUPO EN LA PRIMARIA "VICENTE GUERRERO"

LOCALIDAD: TANGANHUATO, MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GRO.

HORARIO DE LABORES: DE 8:00 A 12:30 HORAS Y DE 13:50 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 1982/17

OBSERVACIONES: EL PRFR. JONÁS SALGADO ÁNGEL, SE DESEMPEÑA COMO PROFESOR FRENTE A GRUPO EN LA ESCUELA PRIMARIA "VICENTE GUERRERO", DE LA COMUNIDAD DE TANGANHUATO, MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GRO; DEBIENDO CUBRIR UN HORARIO DE 8:00 A 12:30 HORAS Y DE 13:50 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE EL PROFESOR SOLICITÓ LICENCIA POR ARTÍCULO 43, EN SU CLAVE 11007120300.0 E0281851311, A PARTIR DEL PRIMERO DE FEBRERO DEL 2006, MISMA QUE FUE AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, POR LO QUE ASISTE CON REGULARIDAD EN EL TURNO VESPERTINO.

CARGO EDILICIO: REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAPEHUALA, GRO.

TIEMPO ESTIMADO DE SE ESTIMA EN 20 MINUTOS EL TIEMPO DE TRASLADO: DE SE ESTIMA EN 20 MINUTOS EL TIEMPO DE TRASLADO ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente, se desprende que el trabajo de Profesor de Educación Primaria que desempeña el Ciudadano Jonás Salgado Ángel, sí afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, ya que si bien es cierto que el Profesor antes mencionado, gozaba de una licencia en una de sus claves presupuestales concedida a partir del 1 de febrero del 2006, por la Secretaría de Educación Guerrero, otorgada en términos del artículo 43 de la Ley Federal de los Servidores Públicos al Servicio del Estado; también lo es que dicha licencia feneció día 31 de enero del 2007, como oportunamente lo informa el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, mediante oficio número CI-SP-154/2007 de fecha 7 de mayo del año en curso.

Por lo anterior, esta Soberanía debe emitir juicio en contra, toda vez que el trabajo que realiza como docente en la Primaria Vicente Guerrero, no es compatible con las funciones que desempeña en el cargo de

Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, ya que al estar como docente frente a grupo con un horario de 8:00 a 12:30 y de 13:50 a 18:00, además de los 20 minutos de traslado al Ayuntamiento, significa que no desarrolla adecuadamente su función como representante popular.

Así las cosas, los Regidores o representantes populares deben ser eficientes en el uso del tiempo al que están dedicados a sus labores municipales, ejercer sus cargos de manera que dignifiquen a la municipalidad y que se desempeñen con estricto respeto y apego a las funciones establecidas en la legislación vigente y sus reglamentos, actuar con la prudencia que demanda la justicia y la dignidad de las personas, pero con firmeza. En esa tesitura, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, le hace un atento exhorto al Ciudadano Jonás Salgado Ángel, a que cumpla sus funciones edilicias o en su caso, con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, solicitando licencia ante dicha Secretaría o renuncia a esta Soberanía."

Que en sesiones de fechas

10 y 13 de diciembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio en contra respecto de la solicitud del Ciudadano Jonás Salgado Ángel, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero y su compatibilidad como Profesor de Educación Primaria en la Comunidad de Tanganhuato, Municipio de Pungarabato, Gue-

rrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 544 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO EN CONTRA RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JONÁS SALGADO ÁNGEL, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio en contra respecto de la solicitud del Ciudadano Jonás Salgado Ángel, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero y su compatibilidad como Profesor de Educación Primaria en la Comunidad de Tanganhuato, Municipio de Pungarabato, Guerrero, exhortándolo a que solicite licencia o renuncia que

considere pertinente, a efecto de que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, y al interesado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 546 POR EL QUE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL CIUDADANO FÉLIX SALGADO MACEDONIO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO Y DEL PAÍS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007 AL 05 DE ENERO DE 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

"Que en sesión de Cabildo celebrada el día 18 de diciembre de 2007 y con fundamento en los artículos 61 fracción XVIII, en relación con los artículos 73 fracción XXII, 76, 90 y 91 párrafo primero de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobó el acuerdo por el que se autoriza al Ingeniero Félix Salgado Macedonio, Presidente del citado Municipio ausentarse de su Municipio y del País durante el periodo comprendido del 26 de diciembre de 2007 al 5 de enero de 2008, con la

finalidad de atender asuntos que requieren de su presencia. enero de 2008.

Que por escrito de fecha 19 de diciembre de 2007, recibido en la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso ese mismo día, el Ingeniero Félix Salgado Macedonio, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicita autorización de esta Honorable Asamblea para ausentarse de su Municipio y del País durante el periodo comprendido del 26 de diciembre de 2007 al 5 enero de 2008.

"Que en sesión de fecha veinte de diciembre del presente año, se hizo del conocimiento de esta LVIII Legislatura del escrito signado por el Ciudadano Felix Salgado Macedonio, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, quien solicita autorización para ausentarse de su respectivo Municipio durante el periodo comprendido del 26 de diciembre de 2007 al 5 enero de 2008

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, el Ciudadano Félix Salgado Macedonio, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicita autorización de esta H. Legislatura para ausentarse de su respectivo Municipio y del País durante el periodo comprendido del 26 de diciembre al 5 de

Que la solicitud que se analiza, se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado que a la letra dice:

"ARTÍCULO 73.- Son Facultades y Obligaciones del Presidente Municipal las siguientes:

I al XXI.....

XXII. No ausentarse más de tres días de su municipio cada treinta, sin autorización del ayuntamiento; y no mas de cinco días sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado."

Que al entrar al estudio y análisis de la solicitud de autorización referida del Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, se advierte que la misma cumple con los requisitos formales y legales que para esos efectos exige el artículo 73 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, antes señalado, toda vez que la ausencia del Ciudadano Felix Salgado Macedonio, será por más de cinco días de su Municipio, por lo que este Honorable Congreso tiene plena competencia para conocer y conceder el permiso solicitado.

Que en virtud de tratarse de una falta temporal del Pre-

sidente Municipal de Acapulco de Juárez, su función será asumida por el Primer Sindico Municipal del Honorable Ayuntamiento respectivo, en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, por lo que cuya ausencia no pone en riesgo la marcha normal de las funciones y actividades que se llevan a cabo en el ayuntamiento mencionado, en ese tenor, deberá estarse a lo dispuesto por el precepto legal antes citado.

Que el Ciudadano Félix Salgado Macedonio, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, deberá de informar a su regreso en un término de treinta días contados a partir del último día de su ausencia, de los resultados obtenidos durante su estancia en el lugar que visita, con la finalidad de que esta Soberanía Popular cuente con los elementos necesarios que respalden la autorización que se le otorga mediante el presente decreto, lo anterior, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 fracciones V y XXIX, 53 fracción V y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 73 fracción XXII y 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado."

Que en sesión de fecha 20 de diciembre del 2007 la solicitud en desahogo, fue presentada por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva

como asunto de urgente y obvia resolución, procediendo a someterlo a la Plenaria para su discusión y aprobación, aprobándose por mayoría de votos.

Una vez aprobada la solicitud de antecedentes, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobada la solicitud por el que este Honorable Congreso autoriza al Ciudadano Felix Salgado Macedonio, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, para que se ausente de su Municipio durante el periodo comprendido del 26 de diciembre de 2007 al 5 de enero de 2008. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 546 POR EL QUE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL CIUDADANO FÉLIX SALGADO MACEDONIO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTA-

MIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO Y DEL PAÍS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007 AL 05 DE ENERO DE 2008.

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, autoriza al Ciudadano Félix Salgado Macedonio, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que se ausente de su Municipio y del País durante el periodo comprendido del 26 de diciembre al 5 de enero de dos mil siete.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Gobernador del Estado para su conocimiento y efectos conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ingeniero Félix Salgado Macedonio, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y al Cabildo del citado Municipio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintes días del mes de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

WULFRANO SALGADO ROMERO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 555 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA UN PREDIO DE SU PROPIEDAD DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA LA COLONIA LA PROVIDENCIA EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA MISMA, UBICADO EN "LLANOS DE AGUAS BLANCAS" EJIDO DE TECPAN DE GALEANA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 18 de diciembre del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad donde se encuentra asentada la colonia la providencia en beneficio de los habitantes de la misma ubicado en "Llanos de Aguas Blancas" ejido de Tecpan de Galeana, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

Que por oficio numero

TDGPM07/0127 de fecha 31 de Octubre del año 2007, el Ciudadano Elfego Martínez González, Presidente del Honorable Ayuntamiento, de Tecpan de Galeana, Guerrero, solicita a esta Honorable Soberanía la autorización para donar un predio propiedad del citado Ayuntamiento, ubicado en el punto denominado "Llanos de Aguas Blancas" Ejido de Tecpan de Galeana, a favor de los habitantes de la Colonia la Providencia, con la condición de que otorgue Jurídicamente la propiedad a través de la escrituración a favor de los Ciudadanos que se encuentran habiendo pacíficamente y por consiguiente en posesión de dicho terreno.

Que en sesión de fecha 31 de Octubre del presente 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio No LVIII/2DO/OM/DPL/01290/2007, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo, y

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y de más relativos de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, la Comisión de

Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y Proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

SEGUNDO. Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVIII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 70 Fracción II y 134 de Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plena facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero.

TERCERO. Que con forme a lo previsto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero; es Gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

CUARTO. Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

"PRIMERO.- Que el Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, de be mostrar interés para mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan este Municipio.

SEGUNDO.- Que en cumpli-

miento al mandato legal, de que el municipio cuente con los instrumentos jurídicos que le permitan proporcionar y vigilar la armonía y la paz entre sus gobernadores, así como atender de mejor manera sus necesidades y demandas; la presente solicitud, se envía al Ciudadano Gobernador para que por su conducto se remita al Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis y aprobación en su caso.

TERCERO.- Que los cambios de los ámbitos, político, social y económico del Municipio, requieren oportunamente que se adecue las situaciones a los nuevos tiempos, para construir una cultura de respeto a los derechos de los que menos tienen y se puedan realizar operaciones de traslación de dominio y, construcciones en las propiedades de los gobernados siguiendo procedimientos que les den certeza y seguridad.

CUARTO.- Que en el marco de las últimas reformas al artículo 115 constitucional, el Municipio, ya como nivel de gobierno, se encuentra en condiciones de ejercer en medida de su capacidad administrativa, nuevas facultades y funciones públicas para mejorar el nivel de vida y la convivencia entre los habitantes de su respectiva jurisdicción, lo que lleva al Ayuntamiento a la necesidad de buscar alternativas para hacer frente a los problemas que se suscitan de forma cotidiana en

el Municipio de su jurisdicción.

QUINTO.- Que el artículo 115 fracción V inciso d) de la Constitución Federal, establece que los Municipios tienen facultades para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEXTO.- Que en el artículo 4, párrafo quinto de la Constitución Federal se establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

SÉPTIMO.- Que el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos establece: En términos de los dispuesto en el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera de interés público y de beneficio social la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenida en los planes o programas de desarrollo urbano.

OCTAVO.- Que el artículo 5 fracciones I y IV de la Ley General de Asentamientos Humanos establecen:

Se considera de utilidad pública:

I. La fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población.

NOVENO.- Que el artículo 9º de la Ley General de Asentamientos Humanos establece: Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población;

V. Proponer la fundación de centros de población;

VII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;

X. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o

programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios;

XI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios;

Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

DÉCIMO.- Que mediante sesión de cabildo de fecha 14 de octubre de 1995, se aprobó por parte de este H. Ayuntamiento, la adquisición de un predio rústico ejidal ubicado en el punto denominado "Llanos de Aguas Blancas", perteneciente al Ejido de Tecpan de Galeana, para regularizar el asentamiento de diversas personas que carecen de terrenos para fincar sus viviendas, toda vez que no existían áreas baldías ni reservas territoriales para satisfacer esa demanda y al Ayuntamiento tuvo el pleno interés en brindar solución a los problemas que enfrentaba el Municipio en materia de asentamientos humanos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante sesión de cabildo abierta de fecha 21 de agosto de 2007, celebrada en este H.

Ayuntamiento, en el punto número 5 se aprobó por unanimidad se gestionará ante el Honorable Congreso del Estado para que se escriturara a nombre de cada una de las personas que en la actualidad poseen una fracción del terreno adquirido por este Ayuntamiento y el cual se menciona en la exposición que antecede.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que las personas que en la actualidad se encuentran en posesión de las fracciones del terreno referido con antelación, son personas de condición humilde y de escasos recursos económicos, aunado a que no tienen ninguna propiedad registrada en la Dirección de Catastro Municipal, destinada a vivienda, por lo que este Ayuntamiento preocupado por atender todas las funciones que marcan las leyes aplicables en relación a la regularización de la tenencia de la tierra en materia de asentamientos humanos, y principalmente preocupado en proveer a sus habitantes de uno de los derechos fundamentales que se establecen en nuestra Carta Magna, relativa al disfrute de una vivienda digna y decorosa, se envía la presente solicitud al Ejecutivo Estatal para que por su conducto se someta a la aprobación del Honorable Congreso del Estado.

DÉCIMO TERCERO.- Que en virtud de que el terreno que adquirido el Honorable Ayuntamiento para solucionar el pro-

blema de las personas que carecían de un solar para edificar sus viviendas, está bajo el régimen ejidal, si no hubiese otra alternativa este Honorable Ayuntamiento solicita al Poder Ejecutivo del Estado, que el mismo sea declarado como utilidad pública, en beneficio de las personas que actualmente lo poseen y se expropie el mismo para que a través de las dependencias que correspondan, se proceda a la regularización de la tenencia y a la escrituración a nombre de cada uno de los interesados."

QUINTO.- La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

- Ubicación. En el punto denominado "Llanos de Aguas Blancas" Ejido de Tecpan de Galeana.

- Superficie **10-42-61** Hectáreas.

- **AL NORTE**, Mide 444.40 metros, y Colinda Con la Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo;

- **AL SUR**, Mide 386.10 metros, y Colinda Con Parcela de José Luis Ocampo Hernández;

- **AL ORIENTE**, Mide 275.71 metros, y Colinda Con Parcela de Roy Galeana y con Parcela de la Maria Yaneli Sánchez Uriostegui y;

- **AL PONIENTE**, Mide 294 me-

tros, y Colinda Con Parcela de Salustino de la O Otero..

SEXTO.- Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

- Copia certificada de la Acta de Cabildo, mediante el que se aprueba la donación llana, pura y gratuita del predio ubicado En el punto denominado "Llanos de Aguas Blancas" Ejido de Tecpan de Galeana. Con una Superficie **10-42-61** Hectáreas. A favor de los habitantes de la colonia la providencia.

- Copia certificada del traspaso de Posesión del Terreno Rustico Ejidal Ubicado en el Punto Denominado "Llanos de Aguas Blancas" Ejido de Tecpan de Galeana, a Favor del H. Ayuntamiento Municipal, celebrado el día dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, con el que el H. ayuntamiento acredita la propiedad del bien inmueble.

- Constancia de que el predio, no tiene ningún valor arqueológico, artístico o histórico.

- Constancia de que el predio, no esta ni estará destinado al servicio público municipal.

- Avalúo Fiscal No 07-206 de la Secretaria de Finanzas y Administración, del el terreno ubicado En el punto denominado "Llanos de Aguas Blancas" Ejido de Tecpan de Galeana, de fecha

19 de octubre del 2007.

- Deslinde Catastral del lote individual, expedido por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero.

- Certificado de NO Adeudo, emitido por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, del Honorable Ayuntamiento de Acaapulco de Juárez, Guerrero.

- Constancia de no parentesco de que las personas que conforman la colonia en formación denominada la Providencia de la ciudad de Tecpan de Galeana, No tienen ningún parentesco por consanguinidad ni afinidad hasta el cuarto grado con ningún miembro del H. ayuntamiento de Tecpan de Galeana.

- Constancia de no propiedad de que las personas que conforman la colonia en formación denominada la Providencia de la ciudad de Tecpan de Galeana, No son propietarios de ningún predio dedicado a vivienda en el municipio de Tecpan de Galeana.

SÉPTIMO. Que el análisis realizado por esta comisión dictaminadora, a la documentación hecha llegar con la solicitud de donación motivo del dictamen, la misma se encuentra plenamente fundada en términos de la Constitución Política Local y la Ley Orgánica de

Municipio Libre del estado de Guerrero.

OCTAVO. Que dadas las circunstancias en las que se encuentran el predio en posesión de ciudadanos que lo habitan, además que se cumplen con los requisitos formales y legales de la solicitud, esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la solicitud realizada por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tecpan de Galeana, Guerrero, situación que otorga un sentido de justicia social y seguridad jurídica de los predios para los ciudadanos que la habitan, en el entendido que autorización de donación que se hace es con el objeto de que se regularice la tenencia de la tierra a favor de los ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos para ello."

Que en sesiones de fechas 18 y 20 de diciembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad donde se encuentra asentada la colonia la providencia en beneficio de los habitantes de la misma ubicado en "Llanos de Aguas Blancas" ejido de Tecpan de Galeana. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 555 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA UN PREDIO DE SU PROPIEDAD DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA LA COLONIA LA PRO-

VIDENCIA EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA MISMA UBICADO EN "LLANOS DE AGUAS BLANCAS" EJIDO DE TECPAN DE GALEANA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecpan de Galeana, Guerrero, a dar en Donación Pura y Gratuita un predio de su propiedad donde se encuentra asentada la colonia la providencia en beneficio de los habitantes de la misma ubicado en "Llanos de Aguas Blancas" Ejido de Tecpan de Galeana, para la regularización de la tenencia de la tierra, el cual cuenta con una superficie de 10-42-61 Hectáreas, con medidas y colindancias descritas en el considerando Quinto del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catalogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, el inmueble descrito en el considerando Quinto del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- Que el objeto de la presente donación es para regularización de la tenencia de la tierra, a favor de los ciudadanos que la habitan y cumplan con los requisitos para ello.

ARTICULO CUARTO.- Inscribase el presente Decreto en el

folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Comercio y crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, Guerrero, para los efectos Legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
WULFRANO SALGADO ROMERO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 556 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO EN CONTRA RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO RAÚL HERÓN LEAL GONZÁLEZ, EN SU ENCARGO COMO SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO SUBDIRECTOR CON GRUPO DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "EMILIANO ZAPATA", DEL MISMO MUNICIPIO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 18 de diciembre del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio en contra respecto a la solicitud del Ciudadano Raúl Herón Leal González, en su encargo como Síndico del Honorable Ayuntamiento Municipal de Igualapa, Guerrero y su compatibilidad como Sub-

director con grupo de la Escuela Secundaria General "Emiliano Zapata", del mismo Municipio, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha 19 de abril del año dos mil seis y recibido en este H. Congreso con fecha 8 de mayo, el ciudadano Raúl Herón Leal González, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Síndico del Honorable Ayuntamiento de Igualapa, Guerrero y su compatibilidad como Subdirector con Grupo de la Escuela Secundaria General "Emiliano Zapata", del mismo municipio.

Que en sesión de fecha 9 de mayo del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/879/2006, de fecha 9 de mayo de 2006, el Licenciado José Luis Barroso Merlín Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión tiene plena facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Igualapa, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Síndico y hasta seis regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos el Ciudadano Raúl Herón Leal González, se le designó como Síndico propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante, de que el ciudadano Raúl Herón Leal González, es Síndico del H. Ayuntamiento Municipal de Igualapa, también se desempeña como Subdirector con Grupo de la Escuela Secundaria General "Emiliano Zapata", del mismo municipio.

Que el **artículo 31** de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio

respecto a la solicitud presentada, esta Comisión dictaminadora mediante oficio número **HCE/LVIII/EFPC/120/2006**, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Raúl Herón Leal González.

Que mediante Oficio sin número de fecha diecisiete de mayo del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE	RAÚL HERÓN LEAL GONZÁLEZ
R.F.C:	LEGR58101793A
CLAVE PRESUPUESTAL	071213 E039204.0120069 076613 E036311.0200040 076613 E036322.0200242
SALARIO QUINCENAL	\$3,511.22
CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
FUNCIÓN:	SUBDIRECTOR CON GRUPO DE LA ESC. SEC. GRAL. "EMILIANO ZAPATA".
LOCALIDAD:	IGUALAPA, GRO.
HORARIO DE LABORES:	CUBRE UN HORARIO DE 7:00 A 13:30 HORAS, DE LUNES A VIERNES
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:	1985/21
OBSERVACIONES:	EL DÍA 17 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA REGIÓN COSTA CHICA, SE CONSTITUYO EN EL CENTRO DE TRABAJO, DONDE SE PUDO CONSTATAR QUE EL C. RAÚL HERÓN LEAL GONZÁLEZ, TIENE LA RESPONSABILIDAD COMO SUBDIRECTOR CON GRUPO DE LA ESC. SEC. GRAL. "EMILIANO ZAPATA", DEBIENDO CUBRIR UN HORARIO DE 7:00 A 13:30 HORAS DE LUNES A VIERNES, TAMBIEN SE OBSERVÓ QUE DE LAS 37 HORAS ASIGNADAS SOLO ESTÁ DEVENGANDO 32 HORAS Y MEDIA.

CARGO EDILICIO: SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GRO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: DE SE ESTIMA EN 3 MINUTOS EL TIEMPO DE TRASLADO ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Subdirector con Grupo de la Escuela Secundaria General "Emiliano Zapata", que desempeña el Ciudadano Raúl Herón Leal González, si afectan las responsabilidades edilicias como Síndico del Honorable Ayuntamiento de Igualapa, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Profesor Raúl Herón Leal González, afectan las responsabilidades edilicias como Síndico del H. Ayuntamiento de Igualapa, también lo es que estas también afectan sus funciones como Subdirector con Grupo de la Escuela Secundaria General "Emiliano Zapata", por lo que a consideración de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser en contra exhortando al Síndico a que cumpla sus funciones edilicias o en su caso con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, solicitando licencia ante dicha Secretaria o renuncia ante esta Soberanía.

Lo anterior se señala así,

en razón de que a diferencia de los Regidores, los Síndicos y Presidentes Municipales de los H. Ayuntamientos necesariamente cumplen con una función diferente y sus responsabilidades se encuentran definidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, mismas que responden a una mayor atención lo que los obliga a desempeñar dichos cargos en un mayor lapso de tiempo, lo que pone en riesgo la afectación y funcionamiento de los Cabildos en caso de desempeñar otra actividad.

Que el artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, le otorga a los Síndicos entre otras las facultades siguientes: Procurar defender y promover los intereses patrimoniales y económicos del Municipio; Autorizar los gastos que deba realizar la administración Municipal; Supervisar la aplicación de los bandos de policía y buen gobierno, y de toda disposición orientada a proteger el orden público, así como la organización y desempeño de la policía municipal; Practicar, como auxiliar del Ministerio Público, las primeras diligencias penales remitiendo la documentación al Agente del Ministerio Público que corresponda dentro de las

veinticuatro horas siguientes; Suplir en los términos de Ley, las ausencias temporales del Presidente Municipal.

Por tanto, al quedar establecido que las responsabilidades de los Síndicos es mucho mayor a la desempeñada por los Regidores, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación considera procedente emitir el juicio en contra de tal solicitud, en el entendido de que las funciones que deben desempeñar estos no responden a tiempos establecidos, ya que pueden presentarse circunstancias o hechos que requieran de su presencia, como lo es que actúan como auxiliares del Ministerio Público."

Que en sesiones de fechas 18 y 20 de diciembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos,

la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio en contra respecto a la solicitud del Ciudadano Raúl Herón Leal González, en su encargo como Síndico del Honorable Ayuntamiento Municipal de Iguala, Guerrero y su compatibilidad como Subdirector con grupo de la Escuela Secundaria General "Emiliano Zapata", del mismo Municipio. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 556 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO EN CONTRA RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO RAÚL HERÓN

LEAL GONZÁLEZ, EN SU ENCARGO COMO SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO SUBDIRECTOR CON GRUPO DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "EMILIANO ZAPATA", DEL MISMO MUNICIPIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio en contra del Ciudadano Raúl Herón Leal González, para que cumpla su encargo como Síndico del Honorable Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, y se desempeñe como Subdirector con Grupo de la Escuela Secundaria General "Emiliano Zapata", del mismo municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníquese al Ciudadano Raúl Herón Leal González, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala, Guerrero y a la Secretaria

de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

WULFRANO SALGADO ROMERO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 557 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO ANTONIO GALARZA ZAVALAETA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 18 de diciembre del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que en los comicios celebrados el pasado 2 de octubre del año 2005, resultó electo el Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, como Regidor Propietario, para integrar el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Tru-

jano, Guerrero, para el Periodo Constitucional 2005-2008.

Que en sesión de fecha 27 de noviembre de 2007, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, presentada por el Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta.

Que en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0043/2007; el Oficial Mayor de este Congreso, turnó la solicitud de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87 127, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen

con proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que en el examen de la procedencia de la solicitud de licencia indefinida, se tiene que fue presentada ante esta Representación Popular, el día 22 de noviembre de 2007, mediante escrito de esa misma fecha, firmada por el Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, quien manifestó sus razones en los siguientes términos:

"El suscrito Antonio Galarza Zavaleta, Regidor del Ayuntamiento Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, periodo 2005-2008, ante esta Soberanía manifiesto lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Guerrero, vengo a solicitar se autorice mi licencia para separarme del ayuntamiento municipal del cual formo parte por tiempo indefinido, misma quien empezará a surtir efectos con fecha 1 de diciembre del año 2007, por lo que solicito que se llame a cubrir sus funciones al C. JULIO ALBERTO GALARZA CASTRO, quien es actualmente Regidor suplente del suscrito.

La razón de mi separación es que soy Director de dos escuelas primarias denominadas 'Andrés Figueroa' turno Matutino y 'Gregorio Torres Quintero' turno vespertino, en la ciudad de Iguala, Guerrero por

lo cual ya no tendré el tiempo suficiente para atender la regiduría.

Espero que obtenga respuesta favorable y se me autorice la licencia solicitada."

Que los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, conceden el derecho a los miembros de los Ayuntamientos de solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, por tal razón y en atención a los criterios asumidos por los Diputados integrantes de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en el sentido de que los ediles municipales deberán ratificar sus solicitudes de licencia; en tal virtud, se hizo el llamado al edil para que por comparecencia ratificara su solicitud y confirmara las razones que lo motivaron.

Que con fecha 6 de diciembre del 2007, el Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, compareció ante la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación y dos testigos de asistencia; quien previo a su respectiva identificación y manifestación de sus generales, señaló que comparece de manera voluntaria y sin presión alguna, para el efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el escrito de fecha 22 de noviembre del año en curso, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido,

externando que su solicitud la funda en que se desempeña como Director de dos escuelas Primarias denominadas "Andrés Figueroa" en el turno matutino y "Gregorio Torres Quintero" en el turno vespertino, ubicadas en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, actividades que no le permiten desarrollar sus funciones que como regidor, tiene encomendadas en el Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco, Guerrero; por lo que solicita se apruebe en sus términos la solicitud de licencia referida.

Que el servidor público Antonio Galarza Zavaleta, fundó su solicitud en motivos justificados, que demuestran su profesionalismo ético y moral, toda vez que al desempeñarse como director de dos escuelas primarias en los turnos matutino y vespertino en la Ciudad de Iguala de la Independencia, no podrá cumplir con la función que le fue encomendada por los ciudadanos del municipio de Tepecoacuilco, Guerrero; por lo que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideró procedente aprobar la licencia indefinida al Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento mencionado.

Que el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, señala que para cubrir las ausencias definitivas de los integrantes de los

Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Honorable Congreso del Estado.

Que en atención a lo dispuesto por el precepto legal antes invocado y toda vez que la licencia de Antonio Galarza Zavaleta es por tiempo indefinido, es procedente llamar al Ciudadano **Julio Alberto Galarza Castro**, Regidor Suplente, para que asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, y obtenga los derechos y las obligaciones consagradas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y las demás relativas."

Que en sesiones de fechas 18 y 20 de diciembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose pre-

sentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 557 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO ANTONIO GALARZA ZA VALETA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO.

ÚNICO.- Se aprueba la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Antonio Galarza

Zavaleta, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se llame al Ciudadano Julio Alberto Galarza Castro, Regidor suplente, se le tome la protesta de Ley y se le dé posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ciudadano Gobernador del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto al Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
WULFRANO SALGADO ROMERO.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 558 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL SIMILAR 78 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1934, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.
Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

DIPUTADO SECRETARIO.
RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.
Rúbrica.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 18 de diciembre del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se reforma el artículo segundo del similar 78 de fecha 31 de diciembre del 1934, mediante el cual se crea el Municipio de Petatlán, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que mediante oficio número DLTR/002/2007 suscrito por el Ingeniero Mario García Pineda, Director de Límites Territoriales y Remunicipalización del Gobierno del Estado, envió a esta Representación Popular la solicitud hecha por el Ciudadano José Antonio Armenta Miralrío, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero,

para que se emita el Decreto que confirme la pertenencia de las localidades a ese Municipio, lo que permitirá al Registro Federal de Electores, dependiente del Instituto Federal Electoral, la expedición de credenciales para votar.

Que en sesión de fecha 23 de enero del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, turnándose mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0095/2007 suscrito por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su atención correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 127, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar y emitir el dictamen respectivo.

Que en análisis del oficio de referencia, se tiene que el mismo fue entregado en el Congreso del Estado por el Ingeniero Mario García Pineda, Director de Límites Territoriales y Remunicipalización del Gobierno del Estado, el cual relata en los siguientes términos:

"Mediante oficio PM/1119/2006 recibido el 20 de diciembre de 2006, el C. José Antonio Armenta Miralrío, Presidente Municipal de Petatlán, Gro., ha solicitado a esta Dirección a mi cargo se remita al H. Congreso del Estado y a la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores el dictamen emitido el 24 de agosto de 2006, el cual especifica la ubicación de las 9 localidades que se dudaba si pertenecían a la jurisdicción municipal de Tépam de Galeana o de Petatlán.

La solicitud del C. Presidente Municipal de Petatlán es en el sentido de que con el dictamen de referencia el H. Congreso Local emita el Decreto que confirme la pertenencia municipal de las localidades en estudio, lo cual permitirá al Registro Federal de Electores, la regularización y la expedición de credenciales para votar del IFE, en ese sentido, anexo al presente, turno a usted copia del expediente integrado en el estudio técnico de referencia, comentando que igual información será enviada a la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores para los efectos a que haya lugar."

Que en el expediente formado, se encuentra agregado el estudio técnico signado por el Director de Límites Territoriales y Remunicipalización del Gobierno del Estado para definir el límite Político en-

tre los Municipios de Petatlán y Técpan de Galeana, en el cual señala lo siguiente:

"ESTUDIO TÉCNICO PARA PRECISAR EN QUE JURISDCCIÓN MUNICIPAL SE LOCALIZAN LOS POBLADOS DE ARROYO FRIO, ACAUITILLO, RANCHO ALEGRE, ARROYO VERDE, LA VUELTA DE GUZMÁN, LA LAJITA, SAN MARTÍN CABALLERO, EL PALOMAR, LA HUJERITA, BUENAVISTA, CUNILLAS, LA CUADRILLA DE LOS VARGAS, LOS CIMIENTOS, LA CASCADA DE LOS VARGAS Y SAN ANTONIO DE LAS PALMAS.

1.- En atención al oficio número LVIII/1ER/OM/0175/2006 de 12 de enero del 2006 enviado por la C. Lic. Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado al Lic. Esaú Tapia Abarca, Subsecretario para Asuntos Agrarios, solicitando un informe acerca de la situación que guardan las localidades de Arroyo Frio, Acauatillo (en la documentación consultada aparece como Machuitillo), Rancho Alegre, Arroyo Verde, La Vuelta de Guzmán, San Martín Caballero, La Hujerita, Buena Vista, La Cuadrilla de los Vargas, Los Cimientos, La Cascada de los Vargas y San Antonio de las Palmas, así como el municipio al que pertenecen, procediendo a informar con fecha 13 de enero de 2006 enviándose copia a la Junta Local Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

2.- En relación al mismo asunto, con fecha 14 de noviembre

de 2006, el C. José Antonio Armenta Miralrío, Presidente Municipal Constitucional de Petatlán, mediante oficio PM/1119/2006, ha solicitado a la Dirección de Límites Territoriales y Remunicipalización dependiente de la Secretaría General de Gobierno, envié el dictamen correspondiente a la ubicación de las localidades en cita tanto al H. Congreso Local como a la Junta Local Ejecutiva del Registro Federal de Electores. En ese sentido se procede a dar cumplimiento a dicha petición con el análisis siguiente:

3.- El municipio de Técpan es un municipio constituyente al crearse el Estado de Guerrero el 27 de octubre de 1849.

4.- El municipio de Petatlán fue creado por Decreto número 78 de 31 de diciembre de 1934 integrado por localidades segregadas de los municipios de Técpan de Galeana y de la Unión.

5.- Por lo que respecta a la localidad de **Arroyo Frío**, en materia agraria fue dotada de ejido mediante Resolución Presidencial de fecha 27 de enero de 1964 con una superficie de 7,360-00-00 hectáreas publicándose la Resolución Presidencia en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de mayo de 1964, contando con su respectiva Acta de Posesión de Deslinde de fecha 12 de agosto de 1964. la Resolución Presi-

dencial señala que este ejido pertenece al Municipio de Petatlán, Gro.

6.- Dentro de esta superficie, el Registro Agrario Nacional (RAN), contempla como anexos del ejido de Arroyo Frío, las localidades de El Palomar, San Martín, La Lajita, Arroyo Verde.

7.- Así también, en base al catálogo y al respectivo croquis de localidades por municipio registradas por el INEGI para el **Conteo de Población y Vivienda 2005**, los poblados de Arroyo Frío, Macahuitillo, Rancho Alegre, Arroyo Verde, La Vuelta de Guzmán, San Martín Caballero, La Hujerita, Buena Vista y San Antonio de las Palmas (Patio Forestal), se ubican dentro del Municipio de Petatlán.

8.- En cuanto a los poblados de Cuadrilla de los Vargas, Los Cimientos y Cascada de los Vargas, no fueron localizados ni en la relación ni en los croquis municipales del INEGI.

9.- Siguiendo con el análisis, en el archivo de la Dirección de Límites Territoriales y Remunicipalización, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, no se encontró ninguna solicitud para el trámite de segregación y anexión de los poblados en mención, que pudieran segregarse del municipio de Petatlán para anexarse al de Técpan de Ga-

leana.

10.- De acuerdo con la Carta Corográfica del Estado de Guerrero, así como en los planos topográficos que obran en el archivo de la Dirección de Límites Territoriales y Remunicipalización, las localidades de Arroyo Frío, Macahuitillo, Rancho Alegre, Arroyo Verde, La Vuelta de Guzmán, San Martín Caballero, La Hujerita, Buena Vista y San Antonio de las Palmas (Patio Forestal), se ubican dentro del Municipio de Petatlán, Gro., comunicándose por la carretera que va de Santa Rosa de Lima a El Parotal.

11.- Así también se cuenta con una copia simple del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de Técpan de Galeana, fechada el 25 de junio de 2001 en donde en su Acuerdo núm. 4 señala que las comunidades de Acauitillo, Rancho Alegre, Arroyo Verde, La Vuelta de Guzmán, La Lajita, San Martín Caballero, El Palomar, Arroyo Frío, La Hujerita, Buena Vista, Cunillas, La Cuadrilla de los Vargas, Los Cimientos, La Cascada de los Vargas y San Antonio de las Palmas, todas del ejido de Arroyo Frío, perteneciente al municipio de Petatlán, Gro.

12.- Por otra parte en el aspecto electoral, los habitantes de las localidades mencionadas, de acuerdo con información recabada en el lugar, cuentan con credenciales para

votar expedidas por el IFE en el año 1991, con la particularidad de que los habitantes de las poblaciones en estudio las podían solicitar indistintamente tanto en el municipio de Técpan de Galeana como en el de Petatlán, presentándose este fenómeno incluso al interior de un mismo núcleo familiar.

Basado en el análisis documental antes citado y con fundamento en el artículo 20 de la Ley Orgánica de División Territorial del Estado de Guerrero, así como en el artículo 20 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en el artículo 30 fracciones V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN

Las localidades denominadas Arroyo Frío, ubicada en las coordenadas 17°27'45" de latitud norte y 101°02'22" de longitud oeste; Rancho Alegre, en las coordenadas 17°23'57" de latitud norte y 101°02'27" de longitud oeste; Arroyo Verde, en las coordenadas 17°24'27" de latitud norte y 101°02'03" de longitud oeste; La Vuelta de Guzmán, en las coordenadas 17°25'45" de latitud norte y 101°02'27" de longitud oeste; San Martín Caballero, en las coordenadas 17°27'05" de latitud norte y 101°02'20" de longitud oeste; La Hujerita, en las coordenadas 17°28'13"

latitud norte y 101°01'20" de longitud oeste; Buena Vista y San Antonio de las Palmas (Partido Forestal), en las coordenadas 17°25'15" de latitud norte y 101°02'35" de longitud oeste; El Palomar, en las coordenadas 17°27'30" de latitud norte y 101°02'00" de longitud oeste; y La Lajita, en las coordenadas 17°26'30" de latitud norte y 101°02'32" de longitud oeste; pertenecen y se ubican dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Petatlán, Gro.

En los planos y documentos consultados no se encontraron los poblados de Buena Vista, La Cuadrilla de los Vargas, Los Cimientos y la Cascada de los Vargas.

Dentro de las localidades en estudio se encontraron los poblados de El Palomar y La Lajita."

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud para definir el límite político entre los Municipios de Petatlán y Técpan de Galeana, Guerrero, se encuentran los siguientes documentos que se anexan:

✓ Oficio número DLTR/002/2007 suscrito por el Ingeniero Mario García Pineda, Director de Límites Territoriales y Remunicipalización del Gobierno del Estado.

✓ Estudio técnico para precisar en que jurisdicción

Municipal se localizan los Poblados de Arroyo Frío, Acahuitillo, Rancho Alegre, Arroyo Verde, La Vuelta de Guzmán, La Lajita, San Martín Caballero, El Palomar, La Hujerita, Buena Vista, Cunillas, La Cuadrilla de los Vargas, Los Cimientos, La Cascada de los Vargas y San Antonio de las Palmas.

✓ Oficio número PM/1119/2006 suscrito por el Ciudadano José Antonio Armenta Miralrío, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, en el cual solicita que se determine de manera definitiva las localidades que pertenecen a ese Municipio y así terminar con la problemática electoral respecto a la cuestión territorial.

✓ Oficio sin número de fecha 17 de enero del 2006 suscrito por los Ciudadanos Cenaido Pineda Barrientos, Reyes Cortes Mariles y Francisco Guillen Sánchez, Presidente del Comisariado Ejidal de la Comunidad de Arroyo Verde, Presidente del Comisariado Ejidal de la Comunidad de Arroyo Frío y Tesorero Ejidal de Arroyo Frío, respectivamente, quienes solicitan al Cabildo del Municipio de Petatlán, Guerrero, agilicen los trámites ante las autoridades correspondientes para que sean reconocidos como miembros de ese Municipio.

✓ Acta de Cabildo de fecha 17 de enero del 2006, firmada por el Presidente, Síndico

Procurador, Regidores y Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, en la que en el punto número 4 del Orden del Día, aprobaron por unanimidad el acuerdo relacionado con la ubicación y derechos de las comunidades Acahuitillo, Rancho Alegre, Arroyo Verde, La Vuelta de Guzmán, La Lajita, San Martín Caballero, El Palomar, Arroyo Frío, La Hujerita, Buena Vista, Cunillas, La Cuadrilla de los Vargas, Los Cimientos, La Cascada de los Vargas y San Antonio de las Palmas, todas pertenecientes al ejido de Arroyo Frío del Municipio de Petatlán, Guerrero.

✓ Oficio sin número de fecha 2 de agosto del 2006, suscrito por el Ciudadano Cenaido Pineda Barrientos, Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido Arroyo Frío, Municipio de Petatlán, Guerrero, quien solicita al Director de Límites Territoriales y Remunicipalización del Gobierno del Estado, expida una constancia en la que con base a la cartografía del INEGI y las que obren en poder de esa dependencia, que el ejido de Arroyo Frío se encuentra dentro de los límites del Municipio de Petatlán, Guerrero.

✓ Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de junio del 2001, firmada por el Presidente, síndico Procurador, Regidores y Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Técpan de Galeana, Guerrero, en la que en el punto número 4 del Orden del Día, se aprobó por unanimidad el Acuerdo relacionado con la ubicación y derechos de las comunidades pertenecientes al Ejido de Arroyo Frío, del Municipio de Petatlán, Guerrero.

✓ Copia simple del Decreto número 78 de fecha 31 de diciembre de 1934 expedido por la XXX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual se crea el Municipio de Petatlán, Guerrero.

✓ Copia simple del Diario Oficial de fecha 25 de mayo de 1964 en la que contempla la Resolución Presidencia sobre la dotación de 7,360 hectáreas de tierras al ejido de Arroyo Frío, Municipio de Petatlán, Guerrero.

Que de un estudio minucioso al Dictamen enviado por la Dirección de Límites Territoriales del Gobierno del Estado, se observa que en el numeral 8 refiere que los poblados: Cuadrilla de los Vargas, Los Cimientos y Cascada de los Vargas, no fueron localizados ni en la relación ni en los croquis municipales del INEGI; en tal virtud, con fecha 24 de septiembre del 2007, el Ciudadano Cenaido Pineda Barrientos, Comisariado Ejidal de la Comunidad de Arroyo Frío, presentó a esta Comisión Ordinaria, el oficio de fecha 24 del mismo mes y año,

en el que manifiesta que los nombres de los poblados antes mencionados, corresponden a rancherías, que se ubican dentro del Ejido de Arroyo Frío.

Por otra parte, se observa que en el Decreto número 78 de fecha 31 de diciembre de 1934, expedido por la XXX Legislatura local, por el que se crea el municipio de Petatlán, Guerrero, se dejaron de lado las comunidades pertenecientes al Ejido de Arroyo Frío, por lo que se considera oportuno agregarlas al mismo, toda vez que administrativa, política y territorialmente, pertenecen al Municipio de Petatlán, Guerrero y no así al Municipio de Técpan de Galeana, además, electoralmente se han presentado casos que en un mismo núcleo familiar, pueden solicitar ante el Instituto Federal Electoral, credenciales para votar con fotografía con domicilio tanto en el Municipio de Técpan de Galeana, como en el Municipio de Petatlán, Guerrero, siendo esto una inconsistencia que pudiera derivarse en delitos electorales.

En ese sentido, una de las demandas mas sentidas de los habitantes de dichas comunidades, es que oficialmente se declare que pertenecen al Municipio de Petatlán, conforme al estudio técnico realizado, toda vez que al no tener certeza jurídica sobre su jurisdicción territorial, han dejado de recibir apoyos eco-

nómicos, sociales y de obra pública, afectando el desarrollo de sus pueblos, por lo que esta Comisión dictaminadora, considera procedente y justo que se reforme el artículo segundo del Decreto 78 de fecha 31 de diciembre del 1934, en el que se incluyan las comunidades que no fueron señaladas en el decreto referido."

Que en sesiones de fechas 18 y 20 de diciembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma

el artículo segundo del similar 78 de fecha 31 de diciembre del 1934, mediante el cual se crea el Municipio de Petatlán, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 558 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL SIMILAR 78 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 1934, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO.

ÚNICO.- Se reforma el artículo segundo del Decreto 78 de fecha 31 de diciembre de 1934, mediante el cual se crea el Municipio de Petatlán, Guerrero, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- El territorio del Municipio de PETATLÁN, abarcará parte del de Tépcan de Galeana y parte del de La Unión, correspondiendo al primero los poblados y cuadrillas de Petatlán, Joluchuca, Apuyeque, El Cayacal, La Hujera, La Huertillera, Coyuquilla,

Papanao, La Florida, La Soledad, Pocitos, Loma Baya, El Limón, Corralitos, El Sauz, Las Mesas, Las Palancas, Casas Viejas, Barrio Nuevo, Coacoyular, Arroyo Seco, La Sombra Pesada, El Banco, Chilcahuite, Temixco, El Parotal, El Mameyal, La Mira, **Arroyo Frío, Macahuitillo, Rancho Alegre, Arroyo Verde, La Vuelta de Guzmán, San Martín Caballero, La Hujerita, Buena Vista, San Antonio de las Palmas (Patio Forestal), El Palomar, Cuadrilla de los Vargas, Los Cimientos, Cascada de los Vargas y La Lajita** y al segundo, La Tigra el Bocotal San Jeronimito, La Calera, Murga, El Balsamo, El Cuajinicuilan, Corralitos, La Pasión, La Morena, La Carricillera, La Mina de Cooperkin, Camalotitos, Las Humedades, El Venado, Sandoval, San Felipe, El Camalote, El Salto, Los Tules, La Máquina, La Soledad, La Ciudad, Palos Blancos, La Soledad, El Balcón y El Capire.

..... "

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto a los Organismos Electorales Federales y Locales para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

WULFRANO SALGADO ROMERO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE JUNTO CON LOS ACUACULTORES AFECTADOS DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, ESTABLEZCAN ACCIONES DE COMPENSACIÓN POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS MISMOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de diciembre del 2007, las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, instruye a las Comisiones antes mencionadas, para que en Comisiones Unidas se avoquen a recopilar la información y documentación sobre las condiciones operativas en que la empresa Mexicana de Electricidad MEXHIDRO S.A. DE C.V., realiza en la Presa "El Gallo"

ubicada en el Municipio de Cutzamala de Pinzón, e investiguen sobre los hechos acontecidos el día 30 de agosto del 2006, para ello, deberán citar a las partes involucradas, debiéndose recabar la opinión de expertos en la materia que estimen necesario para el esclarecimiento de los hechos, en los siguientes términos:

"Que en Sesión celebrada el 06 de febrero el presente año, el Pleno de este Honorable Congreso tomó conocimiento del Acuerdo Parlamentario, suscrito por el Ciudadano Diputado Martín Mora Aguirre, por medio del cual esta Soberanía instruye a las Comisiones de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, para que en Comisiones Unidas se avoquen a recopilar la información y documentación sobre las condiciones operativas en que la empresa Mexicana de Electricidad MEXHIDRO S.A. DE C.V., realiza en la Presa "El Gallo" ubicada en el Municipio de Cutzamala de Pinzón, e investiguen sobre los hechos acontecidos el día 30 de agosto del 2006, para ello, deberán citar a las partes involucradas, debiéndose recabar la opinión de expertos en la materia que estimen necesario para el esclarecimiento de los hechos,

Que el asunto en referencia, fue turnado mediante oficio numero LVIII/2DO/OM/DPL/00299/2007, signado por el Lic. José

Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, para los efectos legales procedentes y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 46, 49 fracciones XX y XXIV, 70, 74, 86 primer párrafo, 87, 132 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, estas Comisiones Unidas tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos.

Que en la propuesta de Acuerdo en comento, el Ciudadano Diputado Martín Mora Aguirre expresa la problemática que viven los acuicultores integrados en la Sociedad de Solidaridad Social Amilpillas, quienes han mantenido el proyecto económico de crianza de pescado mediante la explotación de jaulas flotantes en la Presa El Gallo, ubicada en el Municipio de Cutzamala del Pinzón.

Que dicha problemática, se remonta desde el día 30 de agosto del 2006, en que advirtieron la muerte masiva de su producción de peces de cultivo.

Que los productores después de haber realizado la evaluación y los estudios correspondientes a las muestras de agua

de la presa, han determinado que la muerte súbita y masiva de los peces fue producida por el arsénico que se encuentra en el agua de la presa; que se derivan del concreto adicionado con acelerantes de fraguado rápido, como también de los trabajos de soldaduras que se usaron para la construcción de un túnel para la Termoeléctrica, realizado por la empresa Mexicana de Hidroelectricidad MEXHIDRO S.A. DE C.V., y por la Comisión Nacional del Agua.

Que así mismo hace mención de que el arsénico encontrado excede las concentraciones permitidas para descargas en la Norma Oficial de Ecología conforme a los estudios realizados y avalado por el Laboratorio de Toxicología de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México.

De igual manera se expresa que en el presente asunto, ha existido una notable insensibilidad de las autoridades reguladoras en la materia, pues no obstante que los productores desde el día 31 de agosto del 2006, y al percatarse de la muerte de los peces, procedieron dar parte a la SAGARPA, a la PROFEPA, a la SEMAREN del Gobierno del Estado de Guerrero, a la Secretaría de Desarrollo Rural y al Presidente de Cutzamala del Pinzón, Guerrero, estas han sido omisas de darle una investigación puntual, no obstante que de la inspección

en la presa los buzos encargados manifestaron que había obstaculización de la visibilidad y el agua les producía escozor en la piel aún cuando portaban el traje de buceo.

Cabe destacar que en el caso de la empresa MEXICANA DE HIDROELECTRICIDAD MEXHIDRO S.A. DE C.V., quien tiene la concesión para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, ha mantenido una actitud contumaz con los productores pues de forma reiterada ha evadido asumir su responsabilidad en los hechos.

Tomando en consideración que la empresa MEXICANA DE ELECTRICIDAD MEXHIDRO, S.A. DE C.V., ha incurrido a faltas graves de lo estipulado en el permiso, así como a las leyes aplicables a la materia, pues ha afectado y causado daños a terceros y de manera concreta a los productores de pescado en la Presa El Gallo, adicionalmente de toda la contaminación que se ha vertido a dicha presa, resulta claro que constituye un peligro de salud pública para la región, por lo que debe exigirse que se les aplique las sanciones correspondientes enmarcadas en las leyes aplicables a la materia, y se garantice el pago de los daños ocasionados en la zona productiva del lugar.

Que en cumplimiento al mandato de esta Soberanía, el pasado 11 de mayo del año en curso, los Ciudadanos Diputados Martín Mora Aguirre, Jessica Eugenia García Rojas y Alejandro Carabias Icaza, tuvimos a bien realizar una visita a la Presa El Gallo, con la finalidad de tener una mejor visión de la problemática planteada, y constatar los supuestos daños causados a los productores de pescado de la zona.

Que como resultado de dicha visita podemos mencionar que efectivamente, presenciamos jaulas de engorda vacías con residuos de grasa de los peces que murieron en la zona más próxima a la cual se llevaron a cabo trabajos para la instalación de una turbina de generación de energía eléctrica. Asimismo, atestiguamos otra serie de jaulas que albergaban producción de bagre, que no fueron afectados en una zona más retirada del embalse. Además, se presentaron fotografías del estado que guardaba la cosecha de bagre antes de la mortandad y después de la mortandad.

Que de acuerdo al informe técnico de la contingencia sobre mortandad de bagres, realizado por el Laboratorio de Toxicología de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México, señala que

en el escrito remitido por el Ingeniero Abelardo De Jesús Ruiz Richard acuacultor, describe la evolución de las causas químicas, deflexión de oxígeno y agentes microbiológicos y parasitarios, y entre otras cosas menciona que El uso de cemento adicionado con acelerantes para un fraguado rápido en el agua, que contienen altas concentraciones de arsénico, según se pudo observar en los análisis realizados, es una de las causas, además de las altas temperaturas generadas en el proceso de fraguado, por lo reportado es un evento puntual lo que causó la muerte masiva de los bagres. Esta asociación circunstancial señala la causa de la muerte de los peces con el evento del fraguado del cemento usado para la construcción de un túnel para la termoeléctrica. Así mismo se señala que "Es importante mencionar que efectuar trabajos de soldadura, como los realizados cerca de la granja afectada debajo de la superficie del agua, es causa colateral de la mortalidad en las jaulas de engorda. A lo que se concluye que la mortalidad de bagres en la presa mencionada fue por efectos químicos.

Que por todo lo anterior, los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, coinciden en que es necesario que ambas partes dialoguen a efecto de

realizar acciones compensatorias de los daños causados a la actividad económica de los acuacultores, a efecto de garantizar un desarrollo social incluyente."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 10 y 13 de diciembre del 2007, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura

al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Comisión Federal de Electricidad para que junto con los acua- cultores afectados, establezcan acciones de compensación por los daños causados a la ac- tividad económica de los mismos.

DIPUTADA SECRETARIA.
ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Comisión Federal de Elec- tricidad, así como a la Sociedad de Solidaridad Social deno- minada Amilpillas S.S.S.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legisla- tivo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. MARICELA TORRES MALDONADO

En los autos del expediente familiar número 143/2007-1, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por Jesús Álvarez Cervantes, en contra de usted, el ciudadano Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, con fecha cuatro de diciembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ordenó sea emplazada a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad "El Despertar de la Costa" concediéndole un término de cuarenta y cinco días hábiles para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será decla-

rado rebelde, y por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva, quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas..."

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación personal, para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Zihuatanejo, Guerrero, a 22 de diciembre de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO
PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE AZUETA
LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ
GARCIA
Rúbrica.

3-3

EDICTO

JESÚS VALDOVINOS VÁZQUEZ Y
MARÍA HERLINDA ZAMUDIO SILVA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 171-3/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER, S.A., antes BANCO MEXICANO, S.A., en

contra de JESÚS VALDOVINOS VÁZQUEZ y MARÍA HERLINDA ZAMUDIO SILVA, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por acuerdo de fecha quince de marzo del año dos mil siete, dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando correr traslado y emplazar a los demandados en los términos del citado acuerdo con las prevenciones al que el mismo se contrae. Por acuerdo de fecha ocho de octubre del año dos mil siete, por ignorar el domicilio de los demandados JESÚS VALDOVINOS VÁZQUEZ y MARÍA HERLINDA ZAMUDIO SILVA, se ordenó emplazarlos a juicio a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario El Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad y Puerto, haciéndoles saber que tienen un término de SESENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se realice de los edictos en los Periódicos citados, para que ocurran y comparezcan a juicio si a sus intereses convienen, haciéndoles saber que las copias de traslado de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en la Tercera Secretaría del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que estén en aptitud de dar respuesta a la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrán por admitidos los hechos de la demanda y las ulteriores notificacio-

nes, aún las personales, les surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, por disposición de los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil.

ACAPULCO, GUERRERO, OCTUBRE 26 DE 2007.

LA TERCERA SECRETARIA DE
ACUERDOS
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

MÓNICA ARACELI RAMÍREZ ASCENCIO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 301-3/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., en contra de MÓNICA ARACELI RAMÍREZ ASCENCIO y JAIME MEJORADA BERBER, el, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por acuerdo de fecha cuatro de julio del año dos mil seis, dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando correr traslado y emplazar a la demandada en los términos del citado acuerdo con las prevenciones al que el mismo se contrae. Por acuerdo de fecha ocho de octubre del año dos mil siete, por ignorar el domicilio de la demandada

MÓNICA ARACELI RAMÍREZ ASCENCIO, se ordenó emplazarla a juicio a través de edictos que se publicarán POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario El Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad y Puerto, haciéndole saber que tiene un término de SESENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se realice de los edictos en los Periódicos citados, para que ocurra y comparezca a juicio si a sus intereses conviene, haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en la Tercera Secretaría del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda y las ulteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, por disposición de los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil.

ACAPULCO, GUERRERO, OCTUBRE 26 DE 2007.

LA TERCERA SECRETARIA DE
ACUERDOS
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 559-1/2007, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE ANTONIO SAAD JURY, en contra de INMOBILIARIA MAVIGOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó se emplazara a INMOBILIARIA MAVIGOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud de ignorarse su domicilio por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con el plazo de sesenta días siguientes a la última publicación de los edictos para apercibirse en este Juzgado a recoger la copia de traslado, relativa a la demanda instaurada por la actora para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda, oponiendo las excepciones que tuviere con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo como lo que dispone el artículo 257 fracción I, del ordenamiento legal antes invocado; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán

efectos por cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva. En el entendido de que la copia de traslado queda a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, localizado en el segundo piso del Palacio Justicia ubicado en la Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad. Siendo pertinente puntualizar que el término de nueve días para contestar la demanda, correrá a partir del día siguiente de aquel en que se apersone a recibir las copias de traslado, o bien a partir del día siguiente de aquél en que fenezca el indicado plazo de sesenta días.

Acapulco, Gro, 28 de noviembre de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.

Rúbrica.

3-3 TAXCO DE ALARCON, GRO., A 19
DE DICIEMBRE DEL 2007.

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL
ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, LICENCIA-
DO ALEJANDRO GARCIA MALDONADO,
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO,
DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON,

TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 7669, VOLUMEN XCIX, DE
FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO
2007, OTORGADA EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, LOS SEÑORES SERGIO
ARMANDO PINEDA LAVIN Y VICENTE
ELIAS PINEDA LAVIN, EL PRIMERO
DE LOS NOMBRADOS COMO ALBACEA
Y HEREDERO Y EL SEGUNDO COMO
LEGATARIO, RADICARON LA SUCE-
SION TESTAMENTARIA A BIENES DE
LOS SEÑORES LUZ LAVIN TAPIA DE
PINEDA Y VICENTE PINEDA FLORES,
ACEPTARON LA HERENCIA Y SE RE-
CONOCIERON RECIPROCAMENTE SUS
DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO
PUBLICO EL SEÑOR SEGIO ARMANDO
PINEDA LAVIN, ACEPTO EL CARGO
DE ALBACEA Y PROTESTO SU FIEL
DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PRO-
CEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO
DE LOS BIENES DE LAS SUCESIONES.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER
EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO
712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS
CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD
FEDERATIVA.

LIC. ALEJANDRO GARCIA
MALDONADO.

NOTARIO PUBLICO
NUMERO UNO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 24-3/2000, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MULTIBANCO MERCANTIL DE MÉXICO, S.A. AHORA BANCO BILBOA VIZCAYA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA PROBURSA, en contra de FELIPE CUADRILLA RAMÍREZ Y DOMINGA CISNEROS PÉREZ la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veinte de noviembre del año en curso, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el lote de terreno ubicado en avenida santa cruz esquina calle seis lote número 107, manzana 22, departamento A-204 ex-ejido de santa cruz colonia Bella Vista de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie total de (de suelo) 2.167.00 m2. AL NORTE En 43.33 m. con Av. Santa Cruz, AL SUR: En 43.33 m. con solar 108 y 108 Bis AL ESTE 2. EN 50 m. con solar 106. AL OESTE: En 50.00 m. con calle 6, mediadas y colindancias privativas (en caso de condominio), AL NORTE En 9.50 m. con área verde común. al ORIENTE EN 9.30 m. con área verde común y 1.20 m. con área de escalera. AL SUR en 7.70m. con departamento a-203

y 1.80 m, con área de escalera AL PONIENTE EN 10.50 m. con área verde común ARRIBA CON DEPARTAMENTO A-30ª ABAJO: CON DEPARTAMENTO A-104. CAJÓN CON ESTACIONAMIENTO NÚMERO A-204. AL SUR EN 2.40 m. barda que limita con calle 6. al NORTE EN 2.40 m. con circulación estacionamiento (área común) AL ORIENTE EN 5.00. m. con banqueta común. Sirviendo de base la cantidad de \$353,000 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 m. n.) valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 08 de ENERO 2008.

EL TERCER SECRETARIO
DE ACUERDOS
LIC. ISIDRO MARTÍNEZ
VEJAR.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. NETZA MARTINEZ NÚÑEZ.

Que en el expediente número 526/2007, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por FIDELIA CRUZ BRUNO, apoderada legal de OLGA NÚÑEZ CRUZ, en contra de NETZA MARTINEZ NÚÑEZ, la C. licenciada Leonor

Olivia Ruvalcaba Vargas, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, con fecha veintiséis de Noviembre del año dos mil siete, ordena la publicación del edicto por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del gobierno del estado, así como en el periódico "DIARIO 21", que se edita en esta ciudad, notificándole por este medio el contenido del auto de radicación de fecha veinticinco de junio del año dos mil siete, para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir de la publicación del edicto, de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado. Asimismo le hago saber que se decretaron las siguientes medidas provisionales: A).- La separación de los cónyuges; B).- Se previene a los mismos para que no causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes; C).- Se fija al demandado NETZA MARTINEZ NÚÑEZ, por concepto de pensión alimenticia, a favor de su menor hija AFRICA YANET MARTINEZ NÚÑEZ, EL SESENTA POR CIENTO DEL SALA-

RIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA REGION, equivalente a la cantidad líquida de \$856.80 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100MN), toda vez que el salario mínimo vigente es de \$47.60. Se hace saber al deudor alimentario que dicha cantidad la deberá depositar dentro de los cinco primeros días de cada mes ante este juzgado, para ser entregado a la acreedora alimentista por conducto de la C. OLGA NÚÑEZ CRUZ.

Iguala, Gro., a 10 de Diciembre del 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS.

LIC. RICARDO JAVIER
CASIANO BARRERA.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA RIVEMOR.
SOCIEDAD ANÓNIMA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 426-3/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL MAYREN DOMÍNGUEZ, en contra de INMOBILIARIA RIVEMOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, doce de septiembre del año dos mil seis.

Por presentado Miguel Mayrén Domínguez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva por Usucapión, de la persona moral denominada Inmobiliaria Rivemor Sociedad Anónima, el pago y cumplimiento de las prestaciones que relaciona en su escrito de demanda. Tomando en consideración que el escrito inicial reúne los requisitos del Artículo 232 del Código Procesal Civil, y que de los documentos exhibidos se acredita que existe legitimación tanto activa como pasiva de las partes, la personalidad del promovente se encuentra acreditada en los términos descritos, siendo competente este Juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los Artículos 16, 17, 24, 25, 27 y 30 del Código de la Materia, y al ser procedente la vía intentada con fundamento en los Artículos 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del Ordenamiento Legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; por lo tanto, con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado personalmente a la demandada persona moral denominada Inmobiliaria Rivemor, Sociedad Anónima, emplazándola legalmente a juicio

para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda y las ulteriores prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por admitidos los hechos de la demanda y las ulteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, por disposición de los Artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil. Por último se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y como abogados patronos de su parte, en términos de los Artículos 94 y 95 del invocado cuerpo de leyes, a los profesionistas que indica. Con fundamento en los Artículos 1º fracción III, 2º, 8º, Fracción XVI de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, número 568; 1, 2, 6, 7 del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para la aplicación de la ley de acceso a la información pública del Estado de Guerrero, que establece los criterios, proce-

dimientos y órganos para garantizar el acceso a la información pública en posesión del Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura Estatal y de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Guerrero, la primera publicada en el Periódico Oficial número 83, del catorce de octubre del año dos mil cinco, el segundo aprobado por unanimidad en sesión de pleno del Tribunal Superior de Justicia el día ocho de junio del dos mil seis, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto al hacerse pública, estará a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información; así también el derecho que les asiste a las partes para manifestar hasta antes que se dicte la sentencia correspondiente, su oposición de que sus datos personales se incluyan en la publicación, advertidos de que la falta de aprobación expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publica sin supresión de dichos datos.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó el Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada Tomasa Abarca Abarca, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

AL CALCE DOS FIRMAS RUBRICAS.

ACAPULCO, GUERRERO, FEBRERO DIECINUEVE DEL DOS MIL SIETE.

LA TERCERA SECRETARIA
DE ACUERDOS
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 222/2003-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MERCANTIL DE CHILPANCINGO S.A DE C.V., EN CONTRA DE ROBERTO QUEZADA SANTOYO, ORDENA SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA BAJA CALIFORNIA, CONDOMINIO E-6, FRACCIONAMIENTO HORNOS INSURGENTES DE ACAPULCO, GUERRERO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NOROESTE MIDE 4.70 METROS COLINDA CON ÁREA COMÚN, AL RÉGIMEN; AL NORESTE MIDE 9.40 METROS COLINDA CON LOTE CONDOMINIAL CINCO; AL SURESTE MIDE 4.70 METROS Y COLINDA CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN; AL SUROESTE

MIDE 9.40 METROS Y COLINDA CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 44.18 METROS CUADRADOS, CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO E-6, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NOROESTE MIDE 2.20 METROS Y COLINDA CON CALLE BAJA CALIFORNIA; AL NORESTE MIDE 4.20 METROS Y COLINDA CON CAJÓN CINCO; AL SURESTE MIDE 2.20 METROS Y COLINDA CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN; AL SUROESTE MIDE 4.20 METROS Y COLINDA CON CAJÓN SEIS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9.24 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$ 224,973.20 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS; MISMO QUE DEBERÁ ANUNCIARSE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO DE PUBLICACIÓN LOCAL, AHORA BIEN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN LA CIUDAD DE ACAPULCO GUERRERO, REALÍCESE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA CIUDAD, COMO SON LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO NOVEDADES DE ACAPULCO QUE SE EDITA EN AQUELLA CIUDAD; PARA TAL EFECTO

SE CONVOCAN POSTORES Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS, DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA DEL CITADO BIEN.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO ACTUARIO
ADSCRITO AL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO
LIC. CRISTIAN AMÉRICO
RODRÍGUEZ LÓPEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE AUTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 503/2004-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSÉ AGUSTÍN SÁNCHEZ CARRERA, EN CONTRA DE SOCORRO LÓPEZ ADAME, ORDENO SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN SEGUNDA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, UBICADO EN CALLE IGNACIO RAYON NUMERO 42, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE

15.00 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RICARDO VÁZQUEZ ALARCÓN, AL SUR MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LAURO ALARCÓN VÉLEZ, CON ANDADOR DE POR MEDIO; AL ORIENTE EN 5.00 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO RAYON; AL PONIENTE EN 5.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE PEDRO ALARCÓN VELEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 75 METROS CUADRADOS, Y CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 235 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CON LA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS; QUE CORRESPONDE AL CINCUENTA POR CIENTO, QUE POR DERECHO LE CORRESPONDE A LA DEMANDADA SOCORRO LOPEZ ADAME, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS; ORDENÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y ESTRADOS DEL JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD; PARA TAL EFECTO SE CONVOCAN POSTORES Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL CITADO BIEN.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. NATIVIDAD REYNA
JUSTO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GUERRERO.

En el expediente numero 83/2007-I, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por AGUSTINA CASTAÑEDA RODRIGUEZ, en contra de ALFREDO GARCIA HILARIO, la Ciudadana Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, por auto de fecha quince de agosto del año dos mil siete, ordenó radicar el presente juicio y notificar al demandado ALFREDO GARCIA HILARIO, para que se presente ante este Juzgado a contestar la demanda dentro de un término de SESENTA DIAS, a partir de la última publicación del presente edicto, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y anexos en la Primera Secretaria de Acuerdos de este Juzgado con domicilio

en la Calle Reforma numero 14, Centro de Tecpan de Galeana, Guerrero, lo anterior en virtud de ignorarse su domicilio.

Tecpan de Galeana, Gro., a 20 de agosto del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS.

LIC. RAFAEL RIVERA
ARIZMENDI.
Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivos. Chilpancingo, Guerrero.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 147/2005-I, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FEDERICO BRAVO OCAMPO y OTRO, en contra de ELISEA ORTUÑO MOJICA, el Ciudadano licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Zona 01, Manzana 374, Lote 11, Colonia Santiago Acahualtepec, Delegación Iztapalapa,

en México, Distrito Federal, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NE: 8.00 metros y colinda con lote 10 y cerrada Sombrerete ACT. C. Herradura; al SE: 15.15 metros y colinda con lote 12 y 37; al NO: 14.90 metros y colinda con lote 38; y al SO: 7.96 metros y colinda con Plateros; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de derechos reales número 813121-11, correspondiente al Distrito Federal; sirviendo de base la cantidad de \$282,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS, 00/100, M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

- SE CONVOCAN POSTORES -

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 09 de Enero del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS
LIC. FLAVIANO ALFARO
FIERROS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

ARTURO VARGAS NAVA Y GUSTAVO CANTERA MARTINEZ,

En los autos de la causa penal número 96/2005-2, que se

instruye en contra de PEDRO GONZALEZ ALCORTA y ALBERTANO ROJAS MORENO, por el delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO, el Ciudadano Licenciado CARLOS MEZA ROMAN, Juez Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, mediante auto de fecha cuatro de diciembre del año anterior, dictó un auto en el que se fijaron LAS DIEZ DEL DIA CINCO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para el desahogo de la diligencia careos procesales, que le resultan con los testigos de descargo JULIO CESAR LOPEZ ALVAREZ y JUDITH REYES RIVERA, lo que se les hace saber, a fin de que se enteren y comparezcan al desahogo de dicha diligencia.

LA SECRETARIA ACTUARIA
JUDICIAL
LIC. NIDIA PALOMA GALEANA
ORTIZ
Rúbrica.

Zihuatanejo, Guerrero, a 9
de enero de 2008.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GO-
BIERNO DEL ESTADO Y EN DOS
PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA
UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS
VECES CADA QUINCE DÍAS.

LA C. VICTORIA SOTO ALONSO,
solicita la inscripción por

vez primera de un predio Urbano,
ubicado en la Avenida 16 de
Septiembre S/N, en el Barrio de
la Unión en Ajuchitlán del Pro-
greso, Guerrero, del Distrito
Judicial de Cuauhtémoc, con
las siguientes medidas y co-
lindancias.

AL NORTE: Mide 35.00 mts.,
y colinda con Apolinar Bernabé.

AL SUR: Mide 26.00 mts, y
colinda con Cirenio Mendoza.

AL ORIENTE: Mide 35.00
mts., colinda con Juan Bernabé
Calle de por Medio.

AL PONIENTE: Mide 35.00
mts., y colinda con Celestino
Rayo Calle De Por Medio.

Lo que se hace saber y se
publica en los términos del ar-
tículo 160 del Reglamento del
Registro Público de la Pro-
piedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 20
de Diciembre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

LOS CC. PEDRO RODRIGUEZ MERA Y DULCE MARIA DE LOS ANGELES ESQUIVAS FUENTES, solicitan la inscripción por vez primera de un predio Rústico, ubicado en la Avenida Morelos Número 22, de la Ciudad de Tixtla, Gro., del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: Mide 31.00 mts., y colinda con Emeterio Encarnación.

AL SUR: Mide 31.00 mts, y colinda con Celestino Peñaloza Vargas.

AL ORIENTE: Mide 11.25 mts., colinda con Juana G. Vda. De Rodríguez y Av. Morelos.

AL PONIENTE: Mide 11.25 mts., y colinda con Eduardo Nava.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 20 de Diciembre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LA C. ROSALINDA MATA SALCEDO, Solicita la inscripción por vez primera de un Predio Urbano, ubicado en la Esquina que forman las Calles de Comonfort y Matamoros en Tlapa de Comonfort, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 12.00 Mts., colinda con José Rocha

Al Sur: Mide 12.00 Mts., colinda con Abel Barrera y Calle Matamoros de por medio.

Al Oriente: Mide 34.30 Mts., colinda con Leonila Parra Hernández.

Al Poniente: Mide 34.30 Mts., colinda con Catalina Gatica.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 30 de noviembre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

Acapulco, Guerrero, a doce de diciembre del dos mil siete.

Visto el escrito de JUAN PABLO GARCIA MURGUIA, abogado patrono de la parte actora, con fundamento en el artículo 466 fracción IV del Código Procesal Civil en Vigor, se señalan las doce horas del 28 de febrero del 2008, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble (predio semi-urbano), ubicado al Sureste de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en el Libramiento (Periférico Sur), casi esquina con Privada de Melchor Ocampo, Lote 8, Colonia Vicente Guerrero, al NORTE, en 8.30 metros colinda con Lote 4; al SUR, en 11.70 metros colinda con anillo Periférico; al ORIENTE en 29.50 metros colinda con Esteban Mota; al PONIENTE, en 36.50 metros, colinda con lotes números 9, 10, 11 y 12; sirviendo de

base la cantidad de \$2,536,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad; convocando postores para que intervengan en la referida audiencia.

LA TERCER SECRETARIA DE
ACUERDOS.
DEL JUZGADO 6º DE PRIMERA
INSTANCIA
EN MATERIA CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL
LIC. GUADELUPE VIDAL VILLA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 151/2004-2, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LÁZARO JOSÉ MONTES JUÁREZ, en contra de MARGARITA NAVA LANDA Y FELIPE DE JESÚS ADÁN RAMÍREZ, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil siete, ordenó sacar a remate en primera almoneda una tercera parte de los derechos de propiedad que le corresponden al demandado FELIPE DE JESÚS ADÁN RAMÍREZ, del bien inmueble consistente en el predio conocido con el nombre de Tlaquiloya, periférico

Poniente sin número, ubicado al Poniente de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en ocho medidas de 40.00 metros, 36.30 metros, 4.10 metros, 45.30 metros, 20.00 metros, 93.00 metros, 20.00 metros y 30.00 metros y colinda con Jerónimo Adán Orduña.

AL SUR: mide 110.00 metros y colinda con Antonia Viuda de Salgado.

AL ORIENTE: mide 62.00 metros y colinda con Periférico poniente Benito Juárez.

AL PONIENTE: mide 70.10 metros y colinda con barranca.

Valor comercial \$883,677.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor ya descrito.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces dentro de nueve días, de acuerdo a la publicación que realiza dicho periódico, en el periódico local denominado "Res del Sur", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve

días, así como en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y tesorería Municipal.

Iguala, Gro., a 7 de ENERO del año 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. J. BIANEY IGNACIO CASTRO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 188/06-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JAIME MENDOZA MOLINA, en contra de MARISOL JARAMILLO GOMEZ, el Ciudadano licenciado JESÚS SALES VAEGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, SEÑALO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, del bien mueble embargado en autos, mismo que se encuentra ubicado en Avenida Independencia oriente S/N, colonia centro, en Ciudad Altamirano, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 4.00 metros y colinda con LEONEL DAZA ROBLES; AL SUR mide 4.00 metros y colinda con

Av. Independencia; AL ORIENTE mide 11.00 metros y colinda con señora MARISOL JARAMILLO; AL PONIENTE mide 11.00 metros y colinda con señora MARISOL JARAMILLO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos, y ser apostura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad.

- SE CONVOCAN POSTORES -

Coyuca de Catalán, Gro., enero 08 de 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS EN
AUXILIO DE LA SEGUNDA
SECRETARÍA.
LIC. FLAVIANO ALFARO
FIERROS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 15-3/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALBERTO PINEDA SALGADO, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del tres de enero del año en curso, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEIN-

TISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento 402, etapa XXXII, EDIFICIO 48, prototipo A-10-55 de la unidad condominal el coloso municipio de esta ciudad cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie total del terreno 57.83 M2., AL SUROESTE En 7.05 MTS. (5.25 Y 1.80 MTS) EN DOS TRAMOS 5.25 MTS CON MURO MEDIANERO DEL DEPARTAMENTO 401 1.80 MTS CON VESTIBULO DEL EDIFICIO CORRESPONDIENTE. AL NOR-ESTE EN 7.05 MTS. (1.20.2.25 Y 3.60 MTS) EN TRES TRAMOS 1.20 MTS. CON VACIO 2.25 CON VACIO 3.60 MTS. CON VACIO. AL SURESTE 10.725 MTS. (8.45 MTS. Y 2.275 MTS) EN DOS TRAMOS 8.45 MTS. CON VACIO 2.275 MTS. CON VESTIBULO DEL EDIFICIO CORRESPONDIENTE AL NOROESTE EN 10.725 MTS. (1.00.7.85 Y 1.875 MTS) EN TRES TRAMOS 1.00 MTS. CON VACIO 7.85 MTS, CON VACIO 1.875 MTS. Sirviendo de base la cantidad de \$210,000 00(DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 m.n.) valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 17 de enero 2008

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-1

MTS. Y 1.525 MTS) EN DOS TRAMOS 9.825 MTS. CON VACIO 1.525 MTS. CON VACIO AL NOROESTE EN 11.35 MTS. (9.075 MTS. Y 2.275 MTS.) EN DOS TRAMOS 9.075 MTS. CON VACIO 2.275 MTS, CON ESCALERAS DEL EDIFICIO E-18 Sirviendo de base la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 m. n.) valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 17 de enero 2008

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS
LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 129-3/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARCO ANTONIO NAVARRETE CALDERON, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del tres de enero del año en curso, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento 401, etapa XLIX, EDIFICIO 18, prototipo M5/10-3R-55 de la unidad condominal el coloso municipio de esta ciudad cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie total del terreno 61.16 M2., AL NORESTE En 6.30 MTS. (5.85 MTS. Y 0.45 MTS) EN DOS TRAMOS 5.85 MTS CON VACIO 0.45 MTS CON VACIO AL SUROESTE EN 6.30 MTS.(3.375. 1.95 Y 0.975 MTS MTS) EN TRES TRAMOS 3.375 MTS. CON MURO MEDIANERO DEL DEPARTAMENTO 402 1.95 MTS. CON ESCALERA 0.975 MTS. CON VEWSTIBULO DEL EDIFICIO E-18 AL SURESTE 11.35 MTS. (9.825

EDICTO

En el expediente numero 121-1/07, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIO MODESTO VALDIVIA BARRERA Y MARICELA EZIQUIO SILVA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS del día VEINTIDOS DE FEBRERO

DEL AÑO 2008, para que tenga verificativo el remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda ubicada en CONDOMINIO XXIX, PROTOTIPO MH-2N-2R-A VIENDA 17 B- DEL INFONAVIT EL COLOSO, con superficie construida de 65.37 mts., Y Las siguientes medidas y colindancias, AL ESTE en 4.65 metros colinda con andador.- AL OESTE, en 4.65 metros, colinda área común hacia muro de contención.- AL NORTE.- en 9.36 metros colinda con la casa "A" del Módulo 18.- AL SUR.- en 9.36 metros colinda con la casa "A" del mismo modulo.- Sirve de base la cantidad de \$140,061,76 (CIENTO CUARENTA SESENTA Y UN PESOS 776/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. con rebaja del veinte por ciento de su tasación, por tratarse de segunda almoneda.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro a diez de enero del año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número

582-3/2006, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARACELI ARZETA LEYVA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del tres de enero del año en curso, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento 201, etapa 91/2770, edificio 6, prototipo M5/10-3R-55 de la unidad condominal el coloso municipio de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie total del terreno 61.58 m2., AL SUROESTE En 6.30 MTS. (5.85 MTS Y 0.45 MTS) EN DOS TRAMOS 5.85 MTS CON AREA COMUNAL 0.45 MTS CON AREA COMUNAL. AL NORESTE EN 6.30 MTS. (3.45 MTS Y 2.85 MTS) EN DOS TRAMOS 3.45 MTS. CON MURO NEDIANERO DEL DEPARTAMENTO 202 2.85 MTS, CON VESTIBULO Y ESCALERA. AL SURESTE 11.35 MTS. (9.15 MTS. Y 2.20 MTS) EN DOS TRAMOS 9.15 MTS. CON AREA COMUNAL 2.20 CON ESCALERAS AL NOROESTE 11.35 MTS. (8.10 MTS Y 3.25 MTS) EN DOS TRAMOS 8.10 MTS. CON AREA COMUNAL 3.25 MTS, CON AREA CON AREA COMUNAL, Sirviendo de base la cantidad de \$340,36.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 m. n.) valor pericial fijado en autos será postura

legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 17 de enero 2008

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS
LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En la causa penal 18-I/2002, que se instruye en contra de MARIO MALDONADO SALINAS, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de ZEFERINA SALINAS NÁJERA, en fecha trece de diciembre (13) de dos mil siete (2007), el licenciado FÉLIX NAVA SOLÍS, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de la testigo CONCEPCIÓN DORANTES FLORES, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", para que se presente en este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Rea-

daptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en punto de las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, con documento oficial con fotografía para identificarse y pueda llevarse a cabo el careo que resulta entre los testigos ISABEL MALDONADO SALINAS, PEDRO ROMERO BELLO y JULIÁN FÉLIX SALINAS, con la testigo CONCEPCIÓN DORANTES FLORES.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ATUARIO DEL
JUZGADO CUARTO
PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MARÍA GUADALUPE NÚÑEZ TINOCO.

En cumplimiento al auto de hoy, dictado en la causa penal número 78/2006-I, instruida contra Ignacio Rafael Leyva Meza, por el delito de lesiones, cometido en agravio de Fernando Leyva Ortega, se señalaron las diez horas del día veinte de febrero próximo, para la celebración de la prueba de careos procesales, en que usted intervendrá en su carácter de testiga

de descargo; por lo que ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por elementos de la Policía Ministerial del Estado, y otra dependencia, sin haber obtenido resultados positivos; en cumplimiento a ese auto, la cito a través del presente edicto, para que comparezca a la diligencia indicada; para esclarecer los hechos que dieron origen a este asunto y obtener una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Guerrero, México, a 10 de enero el año 2008.

A T E N T A M E N T E
 EL PROYECTISTA DEL JUZGADO
 PRIMERO PENAL DE PRIMERA
 INSTANCIA DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE LOS BRAVO.
 HABILITADO COMO ACTUARIO.
 LIC. GILBERTO MORALES
 MORENO.
 Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de PAVIMENTACION DE CAMINO CON PAVIMENTO ASFALTICO DE CRUZ DEL ROSARIO A HUITZOTITLA, (TERCERA ETAPA) TRAMO: KM. 7+000 AL KM. 12+000 UBICADA EN EL MPIO. TAXCO DE ALARCON, GRO. de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
41088001-001-08	\$1,650.00 Costo en compranet: \$1,500.00	06/02/08	06/02/08 11:00 horas	05/02/08 09:00 horas	11/02/08 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
0	PAVIMENTACION DE CAMINO CON PAVIMENTO ASFALTICO DE CRUZ DEL ROSARIO A HUITZOTITLA, (TERCERA ETAPA) TRAMO: KM. 7+000 AL KM. 12+000 UBICADA EN EL MPIO. DE TAXCO DE ALARCON, GRO.	18/02/08	90	\$ 3,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.guerrero.compranet.gob.mx>, o bien en: Fundiciones No. 6, Col. CENTRO, C.P.40200, Taxco de Alarcón; Gro., teléfono: 017628220125 Ext. 128, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: Mediante ficha de depósito del Banco **SANTANDER SERFIN** con cargo a la cuenta **92-00068230-1** a nombre de **MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO**. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, el día **06 de Febrero de 2008 a las 11:00 hrs.** En la sala de juntas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, ubicado en: Benito Juárez Número 6, Colonia Centro, C.P. 40200, Taxco de Alarcón, Guerrero.
- El Acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuara el día **11 de Febrero de 2008, a las 11:00 hrs.**, en: Sala de Juntas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Benito Juárez Número 6, Colonia Centro, C.P. 40200, Taxco de Alarcón, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día **11 de Febrero de 2008, a las 11:00 horas**, en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Benito Juárez Número 6, Colonia Centro, C.P. 40200, Taxco de Alarcón, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **05 de Febrero de 2008 a las 09:00 horas**, en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, C.P. 40200, Taxco de Alarcón, Guerrero.
- Ubicación de la Obra: Cruz del Rosario, Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con currículum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos tres años a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, así como las actas de entrega-recepción relativas a esos contratos., con lo que se constate que han ejecutado este tipo de obras, y las declaraciones fiscales correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007, con lo que se constate que cuentan en cada uno de los ejercicios con el capital contable requerido.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - Solicitud por escrito indicando el número de la licitación que desee inscribirse
 - Testimonio de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, si se trata de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento, CURP y cédula fiscal con CURP.
 - Documentación que compruebe en cada uno de los últimos dos ejercicios fiscales, el capital contable mínimo requerido en esta convocatoria, con base en las declaraciones fiscales en cada uno de los ejercicios fiscales 2006 y 2007, con lo que se constate que cuentan en cada uno de los ejercicios con el capital contable requerido.
 - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero Número 266.

- 5.- Se deberá enviar vía fax la ficha de depósito por inscripción, generada mediante el medio electrónico COMPRANET, a más tardar a las 14:00 hrs. Del día 06 de Febrero de 2008 al teléfono (01-762-62-2-75-55).
- 6.- Copia del Registro actualizado en el Padrón de Contratistas, del Gobierno del Estado de Guerrero
- 7.- Relación de maquinaria y equipo con copias de las facturas y originales para cotejar.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero Número 266, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por este H Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón Gro., y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan sido autorizadas por parte de la residencia de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

TAXCO DE ALARCON, GUERRERO, 28 DE ENERO DE 2008.

LIC. RAMIRO JAIMES GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.68

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 263.48
UN AÑO	\$ 565.34

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 462.79
UN AÑO	\$ 912.44

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.10
ATRASADOS	\$ 18.41

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

29 de Enero

1760. *Nace en Tepeacoacuilco (del hoy Estado de Guerrero), Valerio Trujano, quien desde joven se dedicará a labores del campo y de la arriería. Para 1808 establecerá comunicación con Don José María Izazaga conspirador de las Costas Surianas y de Valladolid; asimismo con los conspiradores de Querétaro por conducto de Don Ignacio Orduña.*

En 1810 se lanzará a la lucha en las montañas surianas, donde vencerá a algunos grupos realistas; luego se incorporará a las fuerzas de Morelos con quien ascenderá a Capitán.

En Huajapan, Oaxaca, le tocará escribir con alto sentido patriótico la Gesta Histórica del Sitio que en esa ciudad le pondrán los realistas de Régules, desde el 5 de Abril hasta el 23 de Julio de 1812 y donde se combatirá sin descanso, pero con alto espíritu libertario y con el pensamiento puesto en la patria.

Victorioso de aquel sitio, Trujano seguirá combatiendo por la Independencia Nacional, hasta perder la vida en el Rancho de La Virgen, entre Tepeaca y Tlacotepec, Puebla, el 7 de Octubre de 1812.

1812. *Los insurgentes Miguel Bravo y Valerio Trujano atacan en tierras surianas (¿Tecamaxtla o Texmalaca?), al realista Francisco Paris, a quien causan considerables bajas, pero no logran vencerlo.*